

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. CARLOS EDUARDO SOTELO VERA

**REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA
DENOMINADA "PROMOTORA ELECTORAL, A.C."**

**DOMICILIO: TEPEHUAJE 305 INTERIOR 81, COL. LOMAS DEL TZOMPANTLE,
CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62157.**

P R E S E N T E.

La suscrita Licenciada Jessica Dolores Valdez Maytorena, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/MGCP/2366/2025, suscrito por el Secretario Ejecutivo y ratificado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/171/2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 354 y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 35 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas; por medio de la presente cédula de notificación por estrados, se hace de su conocimiento que con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, la Directora de Administración y Financiamiento, dictó el oficio número IMPEPAC/DEAF/MEDS/088/2025, así mismo con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco se dictó el oficio IMPEPAC/ED-SE/EGM/079/2025, por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva en el que se determinó lo siguiente:

[...]

UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE
FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES
CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE
COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Oficio No.: IMPEPAC/DEAF/MEDS/088/2025.

*Asunto: Errores y Omisiones relativos a los Informes mensuales que presentan las Organizaciones Interesadas en Constituirse en Partido Político Local, ante el IMPEPAC, correspondientes al mes de **julio del 2025**, de la organización ciudadana denominada "**Promotora Electoral, A.C.**"*

Cuernavaca, Mor., 04 de septiembre del 2025.

C. CARLOS EDUARDO SOTELO VERA

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA

DENOMINADA "PROMOTORA ELECTORAL, A.C."

**DOMICILIO: TEPEHUAJE 305 INTERIOR 81, COL. LOMAS DEL TZOMPANTLE,
CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62157.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a) numeral 6 y apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley General de Partidos Políticos 104 numeral 1 incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 firmado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial sobre la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local; 5, 7 fracciones IV y V, 8 fracciones I y II, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 36, 44 y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local; corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, la fiscalización de los ingresos y egresos de las Organizaciones interesadas en constituirse en partido político local, para lo cual cuenta con la Unidad ya citada, la cual es el órgano técnico que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones interesadas en constituirse en Partido Político Local; asimismo, tiene la atribución de requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes mencionados o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en partido político local deberán obtener su registro ante el Organismo Público Local informando tal propósito en el mes de enero del año siguiente de la elección de Gobernador; al respecto, en el mes de enero del año que transcurre diversas organizaciones de ciudadanos presentaron su intención para constituirse como partido político local.

Con fecha catorce de febrero de 2019, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del Secretario Ejecutivo, realizó una consulta mediante oficio IMPEPAC/SE/0169/2019, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, quien en vía de respuesta, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, atendió dicha solicitud mediante oficio número INE/STCVOPL/106/2019, adjuntando copia del diverso INE/UTF/DRN/2002/2019, firmado por el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en la que se concluyó que:

(...)

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Los Organismos Públicos Locales emitirán los lineamientos necesarios para ejercer las atribuciones en materia de fiscalización que les correspondan.
3. Serán los Organismos Públicos Locales los encargados de designar al personal necesario para realizar las funciones de fiscalización que les correspondan.
4. Los Organismos Públicos Locales, pueden solicitar se les proporcione asesoría por parte de alguna de las áreas de este Instituto.

(...)

En sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre del dos mil veinticuatro y veintiocho de enero de dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/754/2024 e IMPEPAC/CEE/023/2025, respectivamente, fueron aprobadas las modificaciones al Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, así como la aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local; mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, aprobó la creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

Los artículos 36, 44, 63 apartado V punto 2 y 3 y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local establece que la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones que pretendan Constituirse como Partido Político Local a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización tiene la atribución de recibir los informes que deben presentar la organización de ciudadanos para la fiscalización de sus ingresos y egresos, así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, a partir del momento de aviso de intención para constituirse como partido político local hasta la resolución sobre la procedencia de registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

En términos de los artículos 9, 41 base I, 116 base IV inciso c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 9, numeral 1 inciso b), 10, numeral 1 y 2, 11 numeral 1 y 2 de la **Ley General de Partidos Políticos**, establecen que los ciudadanos mexicanos tendrán derecho a asociarse y organizarse para constituir partidos políticos asimismo dispone que a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro de informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes; por otra parte en los artículos 3, numeral 1 inciso f), 22 numeral 4, 119, 236 numeral 1 inciso b), 272, del **Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral** disponen que las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partido político son sujetos obligados del ordenamiento antes referido, asimismo que deberán presentar informes de ingresos y gastos mensualmente, a partir del mes en que manifestaron su interés de registro y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, por otra parte dispone que deberán presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se reporta, a partir del momento de aviso de intención hasta el mes que se resuelva sobre su procedencia de registro; por último el artículo 36, del **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** dispone que la organización de ciudadanos interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir del aviso a que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos y 392 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/19/2025-3. Con fecha veinticinco de marzo del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/JDC/19/2025-3, misma que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante oficio TEEM/MIMA/P3/63/2025 a las 14:50 horas al cual se le asignó el número de folio F001161, el cual resolvió:

[...]

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo número IMPEPAC/CEE/069/2025, dictado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción, se decreta que la Asociación Civil Promotora Electoral continúa con el proceso de registro como partido político local en el estado de Morelos, denominado Partido Popular, para los efectos especificados en esta resolución.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2025 EN TERMINOS DE LA RESOLUCIÓN TEEM/JDC/19/2025-3. En fecha cuatro de abril de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria al acuerdo IMPEPAC/CEE/100/2025, mediante el cual se acordó:

[...]

SEGUNDO. En cumplimiento a la resolución dictada en autos del expediente TEEM/JDC/19/2025-3, se continua con el proceso de registro como Partido Político Local en el Estado de Morelos, a la Organización de la Ciudadanía constituida en Asociación Civil denominada "Promotora Electoral A.C."

[...]

La organización "**Promotora Electoral, A.C.**" **Omitió la presentación** del Informe Financiero de Ingresos y Egresos relativo al mes de **julio 2025**, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 42, 43, 44, 92 fracción V, del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden Constituirse como partido Político Local; para que, proporcione en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación, el **informe Financiero, documentación soporte y/o aclaraciones que sean necesarias**, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere:

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
1	INFORMACIÓN EN DISPOSITIVO MAGNETICO	El sujeto obligado omitió presentar en archivos electrónicos el informe financiero del mes de julio 2025	Documental digital que corresponda, en dispositivo magnético.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 36 segundo párrafo del RF del IMPEPAC.
2	BALANZA DE COMPROBACIÓN	El sujeto obligado omitió integrar la Balanza de comprobación del mes de julio 2025, por lo que no es viable realizar el cotejo y revisión de cifras	Adjuntar Balanza de Comprobación a último nivel que corresponda al periodo	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27 y 88 fracción III del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
3	CONCILIACIÓN BANCARIA	El sujeto obligado omitió presentar Conciliación Bancaria del mes de julio 2025 por lo que no es viable la revisión de cifras monetarias.	Conciliación Bancaria correspondiente al mes de julio	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 segundo párrafo, 28, 62 segundo y cuarto párrafo, 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
4	COPIA DE ESTADO DE CUENTA	El sujeto obligado no anexa estado de cuenta a fin de corroborar los movimientos realizados.	Anexar estado de cuenta completo del mes de julio 2025	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 88 fracción II del RF del IMPEPAC.
5	AUXILIAR DE BANCOS	El sujeto obligado no presenta Auxiliar de Bancos a fin de corroborar los movimientos realizados.	Adjuntar auxiliar de bancos del mes de julio 2025	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 del RF del IMPEPAC.
6	CONTRATO BANCARIO	El sujeto obligado no presenta contrato bancario para identificar la cuenta bancaria, sus titulares y fecha de apertura de la misma.	Los contratos de apertura actualizados y completos correspondientes a las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos financieros de la Asociación Civil a fin de respaldar la información anexa.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 284 inciso b) del RF del INE, 88 fracción VII del RF del IMPEPAC.
7	INGRESOS	El sujeto obligado omite presentar registros contables y documentación soporte de los ingresos obtenidos del mes de julio 2025, no es viable el cotejo de cifras	Integrar en el expediente documental y digital los Ingresos que incluya los registros contables y documentación soporte (fichas de depósito, comprobante de transferencias, recibos y/o CFDI, formato de Control de Folios, Constancia de Situación fiscal del Ente y del aportante según corresponda) como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
8	EGRESOS/GASTOS	El sujeto obligado omite y no integra el expediente que corresponde para reportar los gastos generados, tampoco presenta registro de servicios generales (No se registra la procedencia del inmueble utilizado con sede de la Asociación Civil y servicios básicos del mismo, así como erogación del sistema	Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 del RF del INE 11, 34, 53, 63 apartado II, apartado IV, 67 último párrafo, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
		contable utilizado) en el mes de julio.		
9	PÓLIZAS DE INGRESOS	El sujeto obligado omite presentar pólizas, registros contables y documentación soporte de aportaciones (instrumentos jurídicos, copias de credenciales, constancias de situación fiscal, cotizaciones, formatos de reporte correspondientes, etc.)	Ajuntar pólizas de ingresos que se hayan generado y documentación soporte correspondiente al mes de julio 2025.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 punto 5, del RF del INE, 29, 59 tercer párrafo, 62 último párrafo del RF del IMPEPAC.
10	PÓLIZAS DE DIARIO	El sujeto obligado no presenta pólizas de diario	Anexar pólizas de diario, información soporte y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 punto 1 apartado b) fracción IV, apartado c) fracción IV, apartado d) fracción IV, 246 punto 1 inciso a) fracción III, inciso b) fracción IV, inciso d) fracción IV, inciso e) fracción IV, 262 punto 2 del RF del INE, 29, 63 apartado V numeral 2, del RF del IMPEPAC.
11	PÓLIZAS DE EGRESOS	El sujeto obligado no presenta pólizas de egresos	Pólizas de egresos, información soporte y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 74 del RF del IMPEPAC..
12	PÓLIZAS DE CHEQUE	El sujeto obligado no adjunta pólizas de cheque	Integrar pólizas de cheque, documental soporte y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del RF del IMPEPAC.
13	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El sujeto obligado omite la presentación del Anexo A, por lo que no es posible cotejar información	Presentar Anexo A debidamente requisitado y con la documentación soporte correspondiente y/o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
14	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	El sujeto obligado omitió la presentación del Formato 1 del mes de julio 2025	Integrar el formato 1 debidamente requisitado y con la documentación soporte correspondiente	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 52, 54, 56, 57, 59, 63, 64, 66, 71, 88 fracción IV del RF del IMPEPAC.
15	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	El sujeto obligado omitió la presentación del Formato 2 del mes de julio 2025	Adjuntar el formato 2 debidamente requisitado y con la documentación soporte correspondiente	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 52, 54, 56, 57, 59, 63, 64, 66, 71, 88 fracción IV del RF del IMPEPAC.
16	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO	El sujeto obligado no presenta Formato 3 del mes de julio de 2025	Anexar Formato 3 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 67, 68 del RF del IMPEPAC.
17	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	El sujeto obligado no presenta información y Formato 4 del mes de julio de 2025	Formato 4 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del RF del INE, 63 apartado I punto 4 inciso c), apartado II fracción IV, 67 del RF del IMPEPAC.
18	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	El sujeto obligado no presenta información y/o formato 5 del mes de julio 2025	Integrar Formato 5 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 72, 73 RF del IMPEPAC.
19	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES	El sujeto obligado no anexa información y/o Formato 6 del mes de julio de 2025.	Adjuntar Formato 6 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77 del RF del IMPEPAC.
20	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	El sujeto obligado omite la presentación del Formato 7 del mes de julio 2025.	Anexar Formato 7 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 31, 33 fracción VI, 51, 63 apartado II fracción VI, 88 fracción V del RF del IMPEPAC.
21	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO	El sujeto obligado no adjunta información y/o Formato 8 del mes de julio de 2025.	Formato 8 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 del RF del INE y 8 fracción III del RF del IMPEPAC
22	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado omite adjuntar los estados financieros de la Asociación Civil correspondientes al mes de julio de 2025, por tanto no es viable el cotejo de cifras financieras del ente	Presentar Estados Financieros del periodo julio 2025	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 5, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
<p><i>Nota: La entrega de aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria deberá ser presentada de forma física así como en dispositivo magnético por el representante de finanzas de la Asociación Civil el cual deberá estar nombrado con las facultades a través del acta constituida como lo indica el artículo 37 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC.</i></p>				

➤ **Así como las aclaraciones que a su derecho convengan.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **11, 12, 14, 22, 23, 24, 36, 43, 44, 86, y 92, fracción I, II y V, 91 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden Constituirse como Partido Político Local.**

Ahora bien, a fin que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes que concluya el plazo indicado, se hace de su conocimiento que la recepción de la misma será en las oficinas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ubicadas en calle Zapote #3 Col, Las Palmas en Cuernavaca Morelos.

Por último con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **se le concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación** a efecto de que presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes respecto a las observaciones realizadas al informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al mes de **julio** de la presente anualidad; apercibiéndole que en caso de ser omiso se tendrá por incumplido el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y omisiones asimismo podrá imponerse alguna de las medidas de **sanción previstas en los artículos 96, 97 y 98 del Reglamento citado.**

[...]

Artículo 96. En caso de que la organización de la ciudadanía obtenga su registro como partido político local, las sanciones se aplicarán a éstos a partir de la fecha que se otorga el respectivo registro.

En caso de que la organización de la ciudadanía no obtenga el registro como partido político local, se dará vista a las autoridades correspondientes a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

Artículo 97. Constituyen infracciones en materia de fiscalización de los sujetos obligados, las siguientes:

I. No informar mensualmente al IMPEPAC, respecto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro, y

II. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral y el presente Reglamento.

Artículo 98. Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa en términos de lo dispuesto por la LGIPE y el Código. 395 fracción VI, y

III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

[...]

Por otro lado, de conformidad con en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que señala:

[...]

Artículo 95. Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, **se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio** y en su caso exponer lo que a derecho convenga.

La secretaria ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del-oficio de errores.

La organización de la ciudadanía deberá informar por escrito a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

La reunión de la confronta se levantara acta circunstanciada independientemente de la nula asistencia de la Organización Del presente procedimiento, se levantara acta circunstanciada de su realización.

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 96, 97 y 98 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; 381, 383, y 392 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 2, 5 y 6 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, se requiere a la organización antes referida para que, dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que le sea notificado el presente oficio, remita a esta autoridad fiscalizadora las aclaraciones, rectificaciones o documentación correspondiente, a efecto de solventar las inconsistencias, omisiones o errores detectados en el informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes de **julio** de 2025.

Lo anterior con el **apercibimiento** de que, **en caso de incumplir con lo anteriormente requerido o de no atender en tiempo y forma o satisfactoriamente las observaciones antes señaladas, se tendrá por incumplido el requerimiento y por no solventadas las observaciones realizadas, con lo cual podrá ordenarse el inicio del procedimiento ordinario sancionador respectivo, conforme a lo previsto en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, derivado del cual podrán imponérsele sanciones, en su caso, que van desde una amonestación, una multa o, inclusive, la pérdida del derecho a continuar participando en el procedimiento de obtención del registro como partido político local.**

Es que, a efecto de llevar a cabo la confronta, y que la Organización "**Promotora Electoral, A.C**" pueda disipar las dudas que tenga para solventar los errores y omisiones detectados por la Unidad Técnica de Fiscalización, es que, **atentamente me permito convocarle a las 09:30 horas del próximo lunes 08 de septiembre de 2025, en la oficina de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, ubicada en calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[...]

[...]

**C. CARLOS EDUARDO SOTELO VERA
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE
LA CIUDADANÍA DENOMINADA
"PROMOTORA ELECTORAL, A.C."
DOMICILIO: TEPEHUAJE 305 INTERIOR 81,
COL. LOMAS DEL TZOMPANTLE,
CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62157.
CORREO ELECTRÓNICO:
poderpopularmx@hotmail.com
P R E S E N T E.**

**AT'N: REPRESENTANTE DE FINANZAS
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA
CIUDADANÍA DENOMINADA
PROMOTORA ELECTORAL, A.C."
P R E S E N T E.**

El que suscribe, M. en D. Emilio Guzmán Montejo, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción III, 96 y 98 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 95 segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, me permito exponer lo siguiente:

De conformidad con el procedimiento relativo a la revisión del informe financiero de ingresos y egresos del mes de julio de la presente anualidad presentados, y con el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 95. Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.

La secretaria ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.

La organización de la ciudadanía deberá informar por escrito a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

La reunión de la confronta se levantara acta circunstanciada independientemente de la nula asistencia de la Organización.

[...]

Es que, en seguimiento al oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/088/2025, es que **atentamente me permito invitarle a las 09:30 horas del lunes 08 de septiembre de 2025, en la oficina de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, ubicada en calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos** para llevarse a cabo la Confronta referida, que tendrá una duración máxima de treinta minutos para disipar las dudas que se tenga a efecto de solventar los errores u omisiones detectados.

Así mismo, se le solicita para confirmar su asistencia y dar cumplimiento a lo señalado por el artículo anteriormente transcrito respecto a la presentación por escrito de los temas u observaciones sobre los que se quieran manifestar; remitiéndolas por las vías oficiales de comunicación, en el entendido de que si la Organización no presenta el escrito un día antes de la confronta con los temas puntuales y específicos a tratar, se le tendrá por no presentado, resultando inviable realizar las mismas de manera verbal.

Lo anterior para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

[...]

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EN ESTE ACTO, PROCEDO A NOTIFICAR A LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANIA DENOMINADA "**PROMOTORA ELECTORAL A.C**", EN LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA PRESENTE CÉDULA, EL OFICIO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, IMPEPAC/DEAF/MEDS/088/2025 DICTADO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, Y EL OFICIO NÚMERO IMPEPAC/ED-SE/EGM/079/2025, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO DICTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA , **SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.CONSTE. DOY FE.** -----

ATENTAMENTE



**LIC. JESSICA DOLORES VALDEZ MAYTORENA
AUXILIAR ELECTORAL "A", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLITICOS DEL IMPEPAC.**

